

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas Margarita Vélez De la Rocha y Rosa Elena Trujillo Llanes, con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Iram Leobardo Solís García, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa con punto de acuerdo que presentan las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía convoca a la elección de un nuevo Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en virtud de haber concluido el plazo para el cual fue designado el actual Presidente de dicho organismo.
- 8.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se solicita se agilice el trámite de regularización del servicio de transporte público de alquiler en el estado de Sonora.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022.**

04 y 08 de febrero de 2022. Folios 734 y 763.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Granados y Huachinera, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folio 735.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, con el que hace entregar a este Poder Legislativo, del dictamen del expediente de la entrega recepción presentado por la administración saliente 2018-2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 al 08 de febrero de 2022. Folios 736, 738, 741, 743, 745, 746, 752 y 762.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Arivechi, Pitiquito, San Javier, Saric, Opodepe, Atíl, Bacerac y Ures, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la glosa de la administración municipal 2018-2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folios 737, 740, 750.

Escritos de los Tesoreros Municipales de los Ayuntamientos de Arivechi, Benjamín Hill, Santa Cruz, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que no encontraron ni se detectaron observaciones diferentes efectuadas a las cuentas publicas de los años 2018, 2019 y 2020, sin embargo, a la fecha, persisten observaciones pendientes de solventar ante el ISAF. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folio 739.

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del formato de entrega recepción de la administración 2018-2021 y el dictamen que formula la Comisión Especial Plural con motivo de la entrega recepción de la administración municipal 2018-2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folio 742.

Escrito del del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el expediente de la glosa del ayuntamiento saliente de la administración 2018-2021, el dictamen emitido por la comisión especial plural para la entrega recepción de la administración saliente y además se anexa la certificación del acuerdo numero 15 donde el cabildo en pleno aprobó dichos documentos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folios 744, 748, 751.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Saric, Átil y Santa Cruz, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del expediente de entrega recepción de la administración 2018-2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folio 747.

Escrito del Secretario Municipal del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acta de sesión de cabildo No. 8 celebrada el día 04 de febrero del año en curso, en donde se aprobó la remisión del expediente de entrega recepción de la administración 2018-2021 y de la glosa correspondiente a la administración 2018-2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

04 de febrero de 2022. Folio 749.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la calendarización anual de los ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y ENTERADOS.**

04 de febrero de 2022. Folio 753.

Escrito del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, lo correspondiente a la conclusión de la revisión de la glosa de entrega recepción por la administración 2018-2021.

RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

07 de febrero de 2022. Folio 754.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

07 de febrero de 2022. Folio 755.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL.**

07 de febrero de 2022. Folio 756.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, del Código Penal del Estado de Sonora, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y de a Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS COSNTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN, EN FORMA UNIDA.**

07 de febrero de 2022. Folio 757.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

07 de febrero de 2022. Folio 758.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE RURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

07 de febrero de 2022. Folio 759.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07 de febrero de 2022. Folio 760.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

08 de febrero de 2022. Folio 761.

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el acta de cabildo numero 11, que aprueba la glosa correspondiente al periodo 2018-2021, celebrada en sesión extraordinaria el día 25 de enero del 2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

08 de febrero de 2022. Folio 764.

Escrito de las Secretarías de la Comisión Permanente de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con el cual hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, que el día 25 de enero de 2022, fue aprobado el punto de acuerdo denominado: “Regulación de precios de prueba de Covid-19”. **RECIBO Y ENTERADOS.**

08 de febrero de 2022. Folio 765.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, con el que solicita a este Poder Legislativo, tenga a bien publicar en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Fe de Erratas a los artículos 14,40 y 51 capítulo V de la Ley de Ingresos, para que sea turnado a la comisión de asuntos municipales, los cuales fueron publicados en el boletín oficial No. 53 Secc. XV, de fecha 30 de diciembre del 2021. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas, **MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, DIPUTADA INTEGRANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A PETICIÓN DE LAS Y LOS DOCENTES, COLABORADORES/AS E INTEGRANTES DE CUERPOS COLEGIADOS EDUCATIVOS Y ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL SEMINARIO NIÑEZ MIGRANTE DE EL COLEGIO DE SONORA,** en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración la presente: **INICIATIVA “MESABANCOS EN ESPERA”, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA,** mismas que fundamentamos bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La migración nacional e internacional en tránsito por Sonora invisibiliza otras formas de migración como son las familias de retorno, las familias que buscan asilo o refugio. La ausencia de datos sistemáticos de corte cualitativo y cuantitativo sobre estas formas de migración son ausentes; destacando un grupo vulnerable como son los/las niños, niñas y adolescentes (NNA) cuyos derechos a la inclusión educativa enfrentan una serie de rigideces estructurales y legislativas que exponemos en el presente documento.

El Seminario Niñez Migrante de El Colegio de Sonora, fundado en el 2007, ha convocado a diversas instituciones educativas, asociaciones civiles, profesionistas independientes, entre otros colaboradores a través de una serie de mesas de trabajo, talles y actividades

especializadas que le han permitido generar una serie de procesos de intervención e inclusión escolar a las familias migrantes que concurren en el Seminario.

Las estrategias e iniciativas implementadas han permitido la inserción y continuidad escolar de niños, niñas y adolescentes de familias retornadas y de familias en espera de refugio y asilo en Hermosillo, Sonora. Esta experiencia ha permitido identificar la necesidad de una iniciativa de ley que se ha denominado “mesabancos en espera”.

Hace unos días, se nos hizo llegar un documento dirigido a este Congreso por **las y los docentes, colaboradores/as e integrantes de cuerpos colegiados educativos y actores de la sociedad civil, convocados y reunidos en el Seminario Niñez Migrante de El Colegio de Sonora**, con un proyecto con la iniciativa que hoy presentamos, en uso de las atribuciones que nos asisten como legisladoras y brindando nuestro apoyo y respaldo al proyecto ciudadano, que como representantes populares nos corresponde. Un agradecimiento a esta organización por ver en nosotras una ruta para avanzar en la construcción de mejores políticas públicas en beneficio de la sociedad.

El sistema de educación básica del Estado de Sonora requiere de un mecanismo para admitir e incluir la participación regular y continua de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes de retorno, solicitantes de refugio, refugiados y en espera de asilo en las escuelas de las comunidades fronterizas y municipios sonorenses.

Es primordial reconocer a los NNA migrantes como titulares de todos sus derechos al estar en territorio nacional y actuar en el marco del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2019), alrededor del mundo podrían llenarse más de medio millón de aulas de NNA en educación básica que han sido desplazados de sus países de origen. Uno de los desafíos más importantes que tienen los gobiernos es garantizar una educación incluyente y efectiva, sin embargo, datos de ese reporte mencionan que, la mayoría de los niños tienen dificultades para ingresar a la escuela. Los procesos administrativos para inscribir en la

educación básica a un NNA de nacionalidad extranjera (como los refugiados o en espera de asilo) y la doble nacionalidad (mexicoamericanos) con experiencia escolar en Estados Unidos (como retornados) presentan deficiencias desde el punto de vista administrativo/operativo.

Los NNA es el grupo más vulnerable en la migración internacional. En este documento estaremos abordando las dificultades escolares que atraviesan los NNA migrantes de retorno, en calidad de refugio y asilo en territorio mexicano.

En relación a los **NNA de retorno** procedentes de EEUU, se estima que más de 1 millón de NNA han retornado a nuestro país en los últimos años (Zúñiga y Giorguli 2019) muchos de ellos no hablan español, nacieron en EEUU y una cantidad significativa (sugiero poner datos) de estos menores nunca habían pisado suelo mexicano y a pesar de entender y hablar español presentan dificultades en las áreas de lectura y escritura de este idioma al ingresar a las escuelas mexicanas. A esta cantidad se le suma los cientos de NNA solicitantes de refugio y asilo en nuestro país que de igual manera llevan retos importantes para ser incluidos en la educación.

Los retos más importantes que presentan los **NNA de retorno** es en el proceso administrativo de inscripción. Los NNA de retorno pese a que son también mexicanos, se les pide CURP, acta de nacimiento o boleta de la escuela anterior al momento de inscribirse a la escuela, la mayoría de ellos debido a las complejas circunstancias que llevaron su retorno a México, no traen consigo esos documentos. Existe poca o nula información sobre la ruta administrativa que un NNA de retorno debe de seguir para inscribirse a la escuela. También hay falta de capacitación a directores y maestros de escuela acerca de las Normas de Registro y Certificación de la SEP (2015) donde se establece que la usencia de documentos no debe obstaculizar la inscripción a la escuela. También hay poca claridad al interior del sistema educativo de los trámites administrativos necesarios para que una vez recibido en la escuela tengan una inclusión efectiva, es decir, sus documentos sean revalidados, obtengan sus boletas y todo documento escolar y no se queden como “oyentes” todo el ciclo escolar.

En relación a los **NNA de refugio** comentamos que en esta iniciativa de Ley se hace referencia a todas aquellas niños, niñas y adolescentes que al ser detenidos consideran la opción de refugio, inician su solicitud de refugio, están en espera de la resolución de refugio y los que ya tienen su refugio aprobado.

Los retos que presentan los NNA de refugio está relacionado a las dificultades que tienen para acceder a la educación. En su mayoría migran acompañados o no de un adulto, escapando de situaciones conflictivas en sus países de origen y no cargan con los documentos necesarios que registren su trayectoria académica, lo que representa uno de los principales obstáculos al momento de querer matricularse.

Una vez que los NNA solicitan el trámite de refugio, no se les informa, por parte de las autoridades correspondientes, el Instituto Nacional de Migración y la COMAR, su derecho de ir a la escuela conforme a la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político 2014.

Por último, contemplamos en esta iniciativa a los cientos de NNA solicitantes de asilo a EEUU provenientes de diversos países, que por el acuerdo “Quédate en México” firmado por el expresidente Donald Trump de EE. UU y el Canciller mexicano Marcelo Ebrad en marzo 2020, esperan su resolución de asilo en las comunidades fronterizas entre México y EEUU, en particular en la frontera de Sonora-Arizona. La situación de pandemia, lo complejo de la relación bilateral entre México y EEUU y la política de contención de ambos países hacen que la espera de estos NNA se prolongue. Por lo anterior, es imperativo que se ejerza el interés superior de la niñez, y su derecho a la educación en territorio mexicano.

El noroeste de México concentra el 78% de la población de NNA retornados, las principales entidades son: Baja California con 19% Chihuahua con el 16% Tamaulipas con el 10% Sonora con el 8% y Jalisco con 7% (Animal Político 2019).

En el 2018 el Sistema de Información, Control y Registro Escolar de Sonora (SICRES), hoy Yoremia, reportó 14 mil 961 alumnos migrantes de retorno inscritos en escuelas de educación

básica. Los municipios con mayor presencia fueron: Nogales, Agua Prieta, San Luis Río Colorado, Cajeme, Guaymas y Hermosillo. Sin embargo, estos datos no son exactos pues el SICRES no es retroalimentado continuamente y se borra al inicio de cada año escolar. Adicionalmente investigaciones del Seminario Niñez Migrante de El Colegio de Sonora, reporta que hay aproximadamente entre 35 y 45 mil NNA que han llegado procedentes principalmente del estado vecino de Arizona.

Las investigaciones del Seminario y sus colaboradores han concluido que la mayoría de estos NNA tienen un proceso administrativo de inscripción complejo y poco claro, que las autoridades administrativas desconocen las Normas de Registro y Certificación y el proceso de revalidación. En muchas ocasiones no son admitidos por no contar con CURP, acta de nacimiento o boleta de calificación. Además, los directores no cuentan con capacitación para facilitar el proceso de incorporación de los nuevos estudiantes al sistema educativo sonorense.

Investigaciones recientes de Valdéz Gardea, Ruiz Peralta, Rivera García y Antonio López (2018) se dieron a la tarea de entrevistar a 34 directores de escuelas de educación básica pública en la ciudad de Hermosillo, además de tres funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura y concluyeron que existe una ausencia de protocolo para asistir y atender a esta población, 13 de los 34 entrevistados expresaron que el procedimiento es notificar a la dirección de Registro y Certificación de Educación Básica para que se encargue de solucionar el problema mientras los alumnos asisten a la escuela sin estar registrados en el sistema: **“son como niños que están y no están” [...] “Son como niños fantasmas”.**

La mayoría de entrevistados en este estudio comentó la falta de información y capacitación sobre la evaluación diagnóstica hacia niños, niñas y adolescentes migrantes de retorno, 16 de los 34 entrevistados señalaron la inexistencia de una evaluación; 15 expresaron que, si hay una evaluación para todos, sean retornados o no, el resto no tenía información al respecto. Esto demuestra la falta de información y de capacitación de los directores sobre el tema.

En otro estudio Román González y Valdéz Gardea (2020), se entrevistaron a 31 directores y 2 subdirectoras de escuelas de educación básica pública en los municipios de Guaymas y Empalme sobre los procesos de inscripción de NNA retornados de EEUU. Las conclusiones de este estudio mostraron que el desconocimiento de las políticas de recepción escolar excluye a los alumnos migrantes y pueden orillarlos a abandonar la primaria y secundaria. Además, los resultados de esta investigación evidenciaron que la mitad de los directores entrevistados no tenían conocimiento de cuál era el proceso de inscripción. Lo anterior muestra coincidencia con otros estudios en Zacatecas, Guanajuato y Baja California sobre los principales obstáculos que tienen los alumnos migrantes y sus familias en las escuelas como:

1. Ausencia de una ruta de ingreso clara y específica de acceso al sistema educativo estatal y que no limite la inclusión escolar (Ruiz Peralta & Valdez Gardea, 2012; Román González & Carrillo Cantú, 2017).
2. Falta de competencias administrativas por parte de directores y personal administrativo para orientarlos eficientemente en su inscripción a la escuela (Jacobo, 2017; Jacobo & Jensen, 2018).
3. Ausencia de protocolos para docentes, directores y administrativos para una eficiente inclusión al espacio escolar (Román González & Zúñiga, 2014; Román González & Carrillo Cantú, 2017; Zúñiga & Román González, en prensa).

En Sonora no existe un protocolo claro y preciso sobre el proceso administrativo de inscripción para niños, niñas y adolescentes migrantes retornados de EEUU por lo que se advierte una exclusión escolar. Margarita mamá de Carlos un jovencito de 15 años de edad procedente de Phoenix comentó:

“Anduve vuelta y vuelta en las oficinas de la SEC allá donde está el cuartel militar y no me resolvían nada, las muchachas en vez de ayudar se hacían bolas y yo que me vine desde abril para inscribir a mi hijo a la prepa, no es justo que en vez de ayudar nos den para atrás”.

Los estudios en Sonora muestran que las Normas de Registro y Certificación 2015 no son conocidas por los servidores públicos, en ellas se establecen la recepción e inscripción oportuna e inmediata de los alumnos migrantes en las escuelas y esto en la mayoría de los casos no sucede en Sonora, como expresó la señora Carmen:

“Batallé mucho para que recibieran a mis tres hijos en la primaria y secundaria, me tuve que venir de Tucson rápidamente y no traía las boletas, me dijeron que era requisito para que los aceptarían, tarde como un mes en que me los recibieran, fue muy difícil, yo pensaba que porque regresaba a mi país las cosas iban a ser más fáciles, además, no tienen un buen trato los directores de escuela”.

El proceso administrativo de inscripción presenta dificultades para su ejecución, porque la Secretaría de Educación Pública no está preparada administrativamente para la llegada de cientos de NNA. Existe el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM) que requiere actualización por parte de la Secretaría de Educación y Cultura.

Al igual que los NNA de retorno, **la población refugiada** se enfrenta a situaciones similares al momento de querer matricularse en las escuelas, sobre todo cuando estos menores no tienen compañía alguna. En la Encuesta Nacional de la Población Refugiada en México del 2017, se registró que, entre los NNA en edad escolar, el 67% no asiste a ninguna institución educativa por diversas razones tales como la falta de documentos y su reciente llegada al país.

Es imperativo facilitar el acceso a la escuela a NNA solicitantes de refugio y en espera de este. Datos de la COMAR muestra que hasta el día de hoy hay 15 mil 229 solicitudes de refugio de NNA en el país, acompañados y no acompañados, la mayoría provenientes de los países del triángulo norte: Guatemala, Honduras y El Salvador.

En Sonora muy poco se ha estudiado sobre la población en condición de refugio y solicitante de refugio. Esto se debe a que hasta hace tres años no se visualizaban muchas solicitudes de refugio. Sin embargo, con las caravanas migrantes, Sonora se apunta como un estado de

destino para niños, niñas y adolescentes que provienen principalmente de países centroamericanos, sobre todo del Triángulo Norte. A pesar de la presencia de NNA solicitando refugio en Sonora, en las gráficas que ofrece la COMAR para el cierre de julio 2021, no se encuentran los datos del Estado de Sonora. Sin embargo, la representante del albergue Tin Otoch en Hermosillo comentó que en lo que va del año 2021 han llegado 67 niños, niñas y adolescentes migrantes de los cuales 18 han solicitado refugio para quedarse en la ciudad de Hermosillo.

Los NNA solicitantes y en espera de refugio en Hermosillo comparten las dificultades mencionadas arriba para ingresar a la escuela. Sin embargo, su condición se torna todavía más difícil, a ellos no se les informa sus derechos de ser recibidos en las escuelas mientras esperan el trámite.

A las instalaciones de El Colegio de Sonora, sede del Seminario Niñez Migrante han llegado a solicitar apoyo para la inscripción a la escuela padres de familia que están en espera de su trámite de refugio, tal es el caso de la familia Holguín de Guatemala. La familia Holguín fue detenida y puesta en los centros de detención del Instituto Nacional de Migración en el 2019 después de dos meses el señor y la señora Holguín y sus dos hijas de 10 y 12 años de edad fueron puestos en libertad a esperar el trámite. Cuando llegaron al El Colegio de Sonora ya habían pasado 6 meses, al preguntarles porque no estaban yendo las niñas a la escuela comentaron que en el INM les dijeron que no podían ir a la escuela hasta que el trámite de refugio terminara, como comenta la señora Holguín:

“A nosotros nos dijeron que aquí podían ayudarnos, las niñas están muy tristes porque no pueden ir a la escuela, ahí se la pasan en la casa y nosotros nos sentimos mal porque ya es un año que no van a la escuela, cuando nos dijeron que quizá usted podría ayudarnos sentimos mucho gusto”.

La situación de acceso a la escuela pública es aún más difícil para los NNA que han arribado desde el 2018 **en espera de asilo político a EEUU** y que se encuentran viviendo en los municipios sonorenses fronterizos bajo el Programa de Protección de Migrantes (MPP en inglés) también conocido como “*Remain in Mexico*”, (Quédate en México).

“*Remain in México*” se concibe como una acción del gobierno estadounidense para que las personas que ingresen por cualquier puerto de entrada a solicitar asilo internacional sean regresadas a México a esperar la resolución de su proceso.

Ante el crecimiento de las listas y el tiempo de espera en los puertos de entrada de Ciudad Juárez y Tijuana, las comunidades fronterizas sonorenses como Nogales se han convertido en un puerto atractivo.

En un estudio de Humberto García (2021) las principales características de los migrantes que se encuentran bajo los protocolos del MPP en Nogales, Sonora son las siguientes:

- 1) la mayoría de los migrantes son mujeres (60 % vs 39.1 % de hombres),
- 2) se trata de una población infantil y juvenil mayoritaria, (49 % son menores de edad y 40 % tienen entre 19 y 49 años),
- 3) En conjunto dos terceras partes provienen de Guatemala, Honduras y El Salvador. Otros grupos provienen de Nicaragua, Cuba, Venezuela y Ecuador. Sin aparecer en la muestra también se documentó la existencia de migrantes provenientes de Rusia. Por último, esta población ha migrado huyendo de las amenazas y extorsión (46 %), la violencia por narcotráfico (24 %) y la inseguridad pública (28 %).

La difícil circunstancia bilateral puede hacer que la espera de asilo tenga un tiempo indefinido, expertos opinan que puede tardar hasta 5 años. Por lo anterior los NNA sin distinción de su nacionalidad deben tener acceso a la escuela en las comunidades de Nogales, San Luis Río Colorado y Agua Prieta.

Contexto legal que respalda el derecho a la educación de NNA de retorno y en espera de refugio

Existe un conjunto de marcos legales que cobijan el derecho de niños, niñas y adolescentes al acceso a la educación.

Por ejemplo, a nivel internacional México ha suscrito acuerdos en apoyo al interés superior de la niñez, también está la ley internacional de refugio y asilo y los acuerdos en la Organización Internacional de las Migraciones para protección de los migrantes y sus familias.

En el plano nacional el Artículo 3° de la Constitución Mexicana establece ciertas

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Además, establece que: “La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. ...”

Una de las principales normas que defienden el acceso a la educación de los NNA nacionales, extranjeros y migrantes, son las Normas de Registro y Certificación de la Secretaría de Educación Pública. En su artículo 15 se establece que las autoridades educativas locales deberán asegurar el derecho a la identidad de los NNA por lo cual deberá promover el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En ningún caso la ausencia de la CURP obstaculizará el acceso a los servicios educativos. La falta de documentación de los NNA no será un obstáculo para garantizar sus derechos.

Por otra parte, el 11 de noviembre del 2020 se reformó la Ley de Migración y de ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante, donde se establece en el Artículo 98 que los NNA migrantes deben ser canalizados por medio de la Procuraduría de Protección, al Sistema DIF correspondiente, lo que implica que los menores de 18 años no deben estar retenidos en las estaciones migratorias. Esto se refuerza en el Artículo 20 donde se plantea que los NNA por ningún motivo serán privados de la libertad en estaciones migratorias o lugares habilitados. En esta Ley se expone que la Secretaría de Gobernación debe promover acciones y estrategias que protejan y asistan a los refugiados, así como dar soluciones a las problemáticas que estos enfrentan dentro del territorio mexicano, de la misma forma debe de organizar actividades de difusión sobre los derechos de los refugiados. Por lo tanto, las autoridades deben de tomar acciones para facilitar a los NNA refugiados y solicitantes de refugio, la matricula e integración a las escuelas y colegios, sin embargo, poco se cumple de lo establecido en estas leyes.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (2015) posee artículos donde hace relevancia a este derecho de acceso a la educación. En el Artículo 2, se expone garantizar la protección, atención y prevención de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como impulsar la atención integral y generación de oportunidades de manera igualitaria a todos los NNA. Si bien, esta Ley es para las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Sonora, en el Artículo 6 se plantea que la Ley se debe aplicar a todos los NNA sin distinción de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, creencias, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición de quienes posean la patria potestad o tutela de los menores. Asimismo, el Artículo 12 menciona los derechos de los que cada niñas, niños y adolescentes gozan como el derecho a la identidad, a la igualdad, a no ser discriminado, a recibir educación, a la libertad de expresión, derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, entre otros. El Artículo 15, por ejemplo, plantea que todos los NNA ya sean nacionales o extranjeros pueden comprobar su identidad con los documentos emitidos por las autoridades competentes, por lo que la falta de documentos no debería ser un obstáculo para que estos menores puedan ser matriculados en las escuelas. Dos de los Artículos que consideramos primordiales para poder exigir el cumplimiento de este derecho para los NNA migrantes y refugiados es el número 74, donde se plantea lo

siguiente: “Las autoridades estatales, [...] deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia”. En el mismo artículo, siempre haciendo referencia a la atención de los NNA y protección de sus derechos, expone también que: “Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior”. Y el Artículo 51 que expresa lo siguiente “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos de la Constitución Federal, Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.”. En estos artículos se especifica que los niños, niñas y adolescentes deben poder acceder a la educación y deben tener goce completo de todos sus derechos sin importar su situación migratoria, y que las instancias competentes deben asegurarse de suplir sus necesidades y dar solución a sus problemáticas. Esta Ley posee todo un capítulo dirigido al derecho a la educación, donde se expone el acceso a una educación de calidad y libre de violencia para garantizar una adecuada integración del menor en la sociedad y la escuela, donde se respeten sus derechos y puedan desarrollar sus potencialidades académicas y sociales; a la vez que se garantice el respeto a su identidad cultural, el sentido de pertenencia a su identidad, entre otros aspectos que fomenten el desarrollo integral de los NNA.

Asimismo, la UNESCO en el informe “Migración, desplazamiento y educación: Construyendo puentes, no muros”, planteó como parte del eje de las políticas 8.1 sobre el reconocimiento del derecho a la educación de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y

apátridas, “que incluso los países que ofrecen educación gratuita y obligatoria en consonancia con el Marco de Acción Educación 2030, no cumplen explícitamente con este derecho a los migrantes y refugiados; esto ya que el acceso a la educación depende de la situación de residencia legal y ciudadanía, a pesar de los compromisos de no discriminación establecidos en el tratado, esto es tal vez la exclusión explícita más frecuente en las constituciones o en la legislación en materia educativa” (2019, pp. 129).

Existen también, otras leyes dirigidas a migrantes enfocadas en la protección y atención de migrantes y refugiados, como es la “Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político” de la COMAR reformada el 2014 que hace referencia a los derechos que poseen los extranjeros migrantes solicitantes de refugio, asilo y refugiados. Algunos de los artículos contemplan acciones que deben tomar algunas de las principales instituciones que reciben y tratan con estos migrantes y que no están cumpliendo con lo estipulado en la ley. Por ejemplo, el Artículo 15, expone que en materia de refugiados, le compete a la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado, promover y coordinar acciones públicas y estrategias para la protección y asistencia de los refugiados y solicitantes; promover soluciones duraderas a las problemáticas que enfrentan los refugiados; llevar un registro actualizado de los solicitantes y refugiados; orientar a los solicitantes y refugiados en territorio nacional sobre sus derechos y obligaciones; promover acciones para garantizar el derecho a solicitar refugio; entre otras. De igual forma en el Artículo 44, se plantea que a causa de las condiciones en las que se encuentran los refugiados, estos deben recibir facilidades para acceder a sus derechos y garantías que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los derechos están el recibir apoyo y respeto a sus derechos y recibir educación, así como el reconocimiento de sus trayectorias estudiantiles, de igual forma deben recibir el apoyo de las instituciones públicas en el ejercicio y respeto de sus derechos principales.

Es importante decir que en otros estados de la república mexicana se ha establecido en la ley el asegurar la educación de los NNA de retorno, tal es el caso del estado de Zacatecas donde en el Artículo XIV de la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas se establece: “asegurar la reinserción escolar de los migrantes en retorno y garantizar su derecho a la educación básica gratuita”.

También en el Artículo XV establece: “proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a la integridad física, de los menores que emigran por orfandad, violencia doméstica, violencia comunitaria, agresión y explotación sexual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal”.

Otro caso es la Ley de Educación y la Ley Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado del estado de Baja California que establecen en el Artículo 6, Párrafo XV y puntualmente el XVI: “Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos, tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, prevista por el sector público, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos”.

Lo mismo en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California en Capítulo Vigésimo, Art. 83 a Art. 90 se establece el derecho a la educación de los NNA y la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California en el Artículo 28.

Con respecto al estado de Sonora y pese a las Normas de Registro y Certificación emitidas por la SEP en 2015 que dictan en su Artículo 15 que los NNA migrantes tienen derechos a acceder a la escuela, traigan o no CURP el proceso es complejo y discriminatorio. Por lo tanto, se requiere modificar la ley estatal de educación para incluir a los niños, niñas y Adolescentes migrantes de retorno y en espera de asilo/refugio para que sean considerados en el proceso de inscripción considerando el entorno particular que implica un retorno migratorio y una espera para asilo/refugio.

Uno de los principales impactos que se tendría en relación con reconocer a los NNA de retorno y en espera de asilo/refugio sería en el ámbito educativo local y regional ya que se promovería una educación sin fronteras e incluyente, que, además, aportaría a la formación

integral de los NNA y está vinculado con el derecho universal de la educación en el marco de la movilidad humana. Por tanto, se identifican los impactos desde el ámbito jurídico en la especificación de los conceptos en las leyes; impacto social en relación con la posibilidad de incidir de manera significativa en la formación integral respetando el Interés Superior de la Niñez para el grupo humano con el mayor número de situaciones de vulnerabilidad como lo son los NNA de retorno y en espera de asilo/refugio. Asimismo, se ofrecería la oportunidad a todos los NNA de retorno y en espera de asilo/refugio de continuar sus estudios educativos para que no se involucren en actividades delictivas a partir de no estar en la escuela.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción X al artículo 4to. y se adiciona el artículo 51 bis. de La Ley de Educación del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 4º.- (...)

I al IX.- ...

X.- Por “NNA” se entenderá a todo aquel Niño, Niña y Adolescente migrante de retorno, en espera de refugio/asilo, menor de dieciocho años cumplidos de nacionalidad mexicana, nacidos o no en México, de nacionalidad extranjera que vengan acompañados de su familia o no, y que se encuentra en las comunidades fronterizas sonorenses esperando asilo a EE.UU, y/o están en proceso de solicitud o en espera de la resolución sobre la solicitud de asilo/refugio.

Artículo 51 bis. - Todo Niño, Niña y Adolescente migrante de retorno en calidad de refugio y asilo en Sonora tendrá derecho y acceso a la educación básica en el estado de Sonora. Las autoridades educativas correspondientes deberán privilegiar el derecho a la educación sobre cualquier requisito o trámite administrativo al tiempo de encargarse de informar, recibir, y dar seguimiento a trámite administrativo correspondiente para que los “NNA” tengan acceso a una educación de calidad y un registro formal en el sistema educativo básico en Sonora.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – La Secretaría de Educación y Cultura, dentro del plazo de 90 días, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el reglamento respectivo para cumplir con los establecido en el artículo 51 bis de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 10 de febrero de 2022.

MARGARITA VELÉZ DE LA ROCHA
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA
en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

ROSA ELENA TRUJILLO LLANES
Diputada y Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

Referencias

- Aquino, E. (2019). Niños migrantes en México, sin apoyo educativo. (parte 1). *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/ninos-migrantes/parte-1.html>
- Aquino, E. (2019). Niños migrantes en México, sin apoyo educativo. (parte 2). *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/ninos-migrantes/parte-2.html>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (COMAR). (2021). <https://www.gob.mx/comar>
- Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación. (Diciembre 2015). Presentación de acciones para promover el acceso, permanencia y tránsito de los migrantes en el sistema educativo nacional. Recuperado de https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta_pdf/normas_especificas_basica.pdf
- Encuesta Nacional de la Población Refugiada en México. (2017). <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/11/5ddfe7ca4/se-da-a-conocer-la-encuesta-nacional-de-la-poblacion-refugiada-en-mexico.html>
- Espinoza, N. (2021). Experiencias migratorias y educativas en niñas, niños y adolescentes migrantes irregulares del triángulo norte solicitantes de refugio en Hermosillo, Sonora, 2019- 2021. (Tesis de maestría). El Colegio de Sonora, Hermosillo.
- García. H. (2020). Migración en Nogales, Sonora: la problemática de los MPP antes y durante la pandemia de covid-19. Nexos. Recuperado de https://migracion.nexos.com.mx/2020/10/migracion-en-nogales-sonora-la-problematica-de-los-mpp-antes-y-durante-la-pandemia-de-covid-19/#.YUEiFMS_ULQ.whatsapp
- Jacobo, M. (2017). De regreso a "casa" y sin apostilla: alumnos mexicoamericanos en México. *Sinéctica*, (48).
- Jacobo, M. y Jensen, B. (2018). *Schooling for US-citizen students in Mexico*. Civil Rights Project. Los Angeles: University of California, Los Angeles.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf
- Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo político. (2014). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08_Ley_sobre_Refugiados_Proteccion_Complementaria_y_Asilo_Politico.pdf

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (2019). *Migración, desplazamiento y educación: Construyendo puentes, no muros*. Global Education Monitoring Report. París, UNESCO. Recuperado de <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Informe%20de%20seguimiento%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20mundo,%202019.pdf>
- Román, B. y Carrillo, E. (2017). “Bienvenido a la escuela”: Experiencias escolares de alumnos transnacionales en Morelos, México. *Sinéctica*, (48).
- Román, B. y Valdéz, G. (2020). “ASÍ COMO VIENEN, SE VAN”: EXCLUSIÓN DE ALUMNOS MIGRANTES DEL RETORNO A SONORA. El Colegio de México.
- Román, B. y Zúñiga, V. (2014). Children returning from the U.S. to Mexico: School Sweet School? *Migraciones Internacionales*, 7(4), 277-286.
- Ruiz, L. y Valdéz, G. (2012). Menores de retorno. El proceso administrativo de inscripción en las escuelas sonorenses. En Valdéz Gardea, Glria Ciria. (comp.). *Movilización, migración y retorno de la niñez migrante: una mirada antropológica* (pp. 177 214). Hermosillo, Sonora, México: El Colegio de Sonora.
- Sistema de Información, Control y Registro escolar de Sonora (SICRES). (2018). <http://www.sicres.gob.mx/>
- Valdéz, G. Ruíz, L. Rivera, O. y Antonio, R. (2018). Menores migrantes de retorno: problemática académica y proceso administrativo en el sistema escolar sonorenses. *Región y Sociedad*, 72.
- Zuñiga, V. y Giorguli, S. (2019). Niñas y niños en la migración de Estados Unidos a México; la generación 0.5. El Colegio de México. Ciudad de México. ISBN 978-607-628-477-3.
- Zúñiga, V. y Román, B. (En prensa). Maestros de las escuelas de México: competencias docentes necesarias para atender a las alumnas y los alumnos procedentes de Estados Unidos. En Martha, Rodríguez Cruz (coord.), *Abordajes Interdisciplinarios*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **IRAM LEOBARDO SOLÍA GARCÍA**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos para todas y todos los mexicanos es una labor en la que debemos seguir trabajando los tres Poderes: Ejecutivo Judicial y Legislativo. Así como en todos los niveles de gobierno, desde la Federación, pasando por las entidades federativas e incluyendo a los municipios.

En lo personal, mi lucha y compromiso con mis representados, es velar por los derechos de las personas que más lo necesitan, que se encuentran en estado de vulnerabilidad, en este aspecto, las niñas, niños y adolescentes, son quienes en muchas ocasiones se encuentran desprotegidos, porque no pueden ejercer sus derechos, sino es a través de otros individuos, que normalmente es por medio de sus padres, quienes son los principales responsables de cumplir con su obligación, en conjunto con el estado, para que se cubran sus necesidades básica.

En este sentido, el artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente nos dice:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus

derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

En el ámbito local, nuestra Constitución Sonorense en el artículo 1° también dispone:

“Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos.

El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Como diputados, debemos legislar para que, en la normatividad secundaria, se dote de los elementos suficientes, tanto al Poder Ejecutivo como al Judicial, para que, en el ámbito de sus atribuciones, provean lo necesario y coadyuven para el respeto de los derechos de las y los menores de edad.

En el caso concreto, cuando las familias se separan, específicamente en el divorcio, previsto en el Código de Familia para el Estado de Sonora, cuando existan hijas o hijos menores de edad, el Estado tiene la obligación de que se salvaguarden sus derechos, sin que la separación de sus padres llegue a afectarlos, que sería lo idóneo, o que les cause la menor afectación posible.

Existen muchos factores de riesgo que se desprenden del divorcio, para las hijas e hijos, los cuales son:

- Pérdida de poder adquisitivo. La convivencia en común supone el ahorro de una serie de gastos que se comparten. La separación conlleva una pérdida de poder adquisitivo importante.
- Cambio de residencia, escuela y amigos. El divorcio de los padres conlleva cambios importantes en el entorno del hijo. Puede tener que cambiar de colegio, o de residencia. El impacto que tiene este factor en el desarrollo y ajuste social es muy importante.
- Convivencia forzada con un padre o con miembros de la familia de alguno de ellos. No siempre la elección del padre con el que se convive es la que el niño quiere. La familia de los separados apoya el trabajo adicional y aporta frecuentemente el apoyo necesario para que el padre que se hace cargo del niño pueda realizar sus actividades laborales o de ocio. Este factor conlleva una convivencia con adultos, muchas veces muy enriquecedora y otras no tanto.
- Disminución de la acción del padre con el que no conviven. El padre que no está permanentemente con su hijo deja de ejercer una influencia constante en él y no puede plantearse modificar comportamientos que no le gustan los fines de semana que le toca visita. Por otro lado, el menor pierde el acceso a las habilidades del padre que con el que no convive, con la consiguiente disminución de sus posibilidades de formación.
- Introducción de parejas nuevas de los padres. Es un factor con una tremenda importancia en la adaptación de las y los hijos y tiene un efecto importantísimo en la relación padre/hijo.

Si se dan, además factores emocionales en los padres los efectos negativos en los hijos pueden multiplicarse. Por ejemplo:

- Una mala aceptación del divorcio por uno de los padres puede llevarle a convivir con una persona deprimida u hostil.
- Un divorcio conlleva de forma por su propia esencia una cierta hostilidad entre los padres. Cuando esa hostilidad se traslada a los hijos, intentando que tomen partido o que vean a la otra persona como un ser con muchos defectos, se está presionando al niño para que vea a su padre desde un punto de vista equivocado, porque tendrá

muchos defectos; pero siempre será su padre. Si la hostilidad entre ellos persiste después del divorcio, es difícil que no afecte la convivencia con el niño.¹

Dichos factores de riesgo conllevan unos efectos que no solamente afectan a las niñas, niños o adolescentes durante el proceso de divorcio o como comúnmente decimos “mientras se adaptan o acostumbran, sino que, según el autor Wallerstein, estos efectos pueden llegar a acompañarlos durante toda su vida, unos de esos efectos son:

- Disminución en el rendimiento académico.
- Peor autoconcepto
- Dificultades sociales
- Dificultades emocionales como depresión, miedo, ansiedad.
- Problemas de conducta.

“El divorcio no puede considerarse como una causa de problemas psicológicos, sino como un factor que hace a la persona más vulnerable”.²

Es de suma importancia, que en el divorcio no se dé prioridad a que bienes se quedará cada parte o quien se quedará al cuidado de las hijas e hijos, porque ambos padres son responsables, en el mismo grado, y si para nosotros como adultos, una separación nos genera conflictos emocionales, con mayor razón a los menores de edad, que en muchas ocasiones consideran que la separación es por su causa, cuando no es así.

Es así que, a petición de mis representados, presento esta iniciativa, para reformar el Código de Familia Estatal, con la finalidad de que durante el proceso de divorcio y con posterioridad al mismo, en caso de que sea necesario, se brinde una evaluación

¹ Efectos del divorcio en los hijos. Dr. José Antonio García Higuera. Portal psicoterapuetas.com

² Vangysegheem y Appelboom, 2004 Rev Med Brux. 2004 Oct;25(5):442-8. Psychological repercussions of parental divorce on child.

psicológica y en caso de que se requiera tratamiento, se estipule la responsabilidad de ambos padres al respecto.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 129, y se adiciona una fracción VIII al artículo 140 y una fracción VI al artículo 144 todos del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 129.- El Juez podrá modificar en todo tiempo la determinación sobre la custodia de los hijos y los alimentos, atendiendo al cambio de la situación existente al momento del fallo. **De igual forma, determinará cuando la madres y padres tendrán como obligación el llevar a las hijas e hijos menores de edad o incapaces que se les realice una valoración psicológica y, en su caso, psiquiátrica, así como para que realicen evaluación psicológica y, en su caso, psiquiátrica, así como en caso de que sea necesario, se brinde el tratamiento adecuado.**

Artículo 140.- ...

I al VII.-

VIII.- Asegurar que se realice una evaluación psicológica a las hijas e hijos menores de edad o incapaces y se brinde el tratamiento adecuado en caso de que sea necesario.

...

...

...

...

Artículo 144.- ...

I al V.- ...

VI.- Fechas en las que se realizarán las evaluaciones psicológicas, o en su caso, psiquiátricas, de las hijas e hijos menores de edad, así como establecer las responsabilidades respecto del seguimiento al tratamiento de terapia, en caso de que esto resulte de dichas evaluaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2022

DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero del 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los Derechos Humanos, se establece el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; corresponde al Estado garantizar este derecho. Quien ocasione un daño o deterioro ambiental tendrá las responsabilidades que establezcan las leyes³, pero también tenemos el deber de conservarlo.

Por tanto, estamos hablando de un derecho, pero también de una obligación, todos tenemos la obligación de cuidar del medio ambiente, porque de igual manera todos sufriremos sus consecuencias.

A pesar de que somos conscientes de las consecuencias y de que todos vamos a sufrirlas, el ser humano es el principal contaminador del medio ambiente, y de sus elementos como agua, suelo y aire.

³ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>

La contaminación es la presencia en el ambiente de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos). La vehicular es la **contaminación producida por cualquier vehículo de transporte**. Se produce principalmente formando parte de la conocida como **contaminación urbana**, aquella que ocurre en los núcleos urbanos, donde numerosos vehículos son utilizados diariamente para cubrir el desplazamiento de las personas que habitan en las ciudades y su periferia.

Los **motores de combustión** de los vehículos son los responsables de la emisión a la atmósfera de diferentes tipos de gases y también de partículas que contaminan el entorno o el medio ambiente. De esta forma, los diferentes vehículos utilizados diariamente en los países más desarrollados (con un grado elevado de industrialización y, en general, de actividad económica) son los responsables de entre el 30% y el 90% de los gases que son **contaminantes producidos por el tráfico vehicular** en todo el mundo⁴.

La contaminación por gases no es la única que generan los autos, sino además genera contaminación acústica o sonora, y el problema principal radica en la cantidad desmedida que existe de vehículos circulando, en el caso de Sonora, libremente.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas y el planeta, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e inseparable que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen

⁴ <https://www.ecologiaverde.com/contaminacion-vehicular-que-es-tipos-causas-y-consecuencias-2130.html#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20vehicular%20es%20la%20contaminaci%C3%B3n%20producida%20por%20cualquier%20veh%C3%ADculo%20de%20transporte.&text=Los%20motores%20de%20combusti%C3%B3n%20de,entorno%20o%20el%20medio%20ambiente.>

soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵.

Por ejemplo, el presidente de Estados Unidos, Joe Biden, pretende lograr que entre el 40% y 50% de los vehículos que se comercialicen en 2030 en la nación sean eléctricos, es decir, de cero emisiones, tratando de cumplir con los compromisos de la Agenda 2030, la orden tiene como objetivo hacer que la mitad de todos los vehículos nuevos vendidos en el año 2030 sean vehículos totalmente limpios, es decir, que no contaminen en lo más mínimo, en lo que se incluye a los vehículos eléctricos de batería, eléctricos híbridos enchufables o eléctricos de celda de combustible, además de eficiencia de combustible a largo plazo, estándares de emisiones y reducción de la contaminación⁶.

La ciencia ha logrado grandes avances en tecnología vehicular, creando autos de diferentes tipos, entre híbridos, semihíbridos y totalmente eléctricos.

Se espera que para el 2025 circulen en el mundo más de 68 millones de autos de este tipo, los cuales nos brindan muchos beneficios tanto a nosotros como automovilistas como al medio ambiente, entre los cuales se encuentran:

- Brinda protección al medio ambiente al no necesitar combustión interna por lo que no genera gases nocivos.
- Disminuye notoriamente la contaminación acústica, la cual es una de las causas de la pérdida de audición que padece más de 360 millones de personas en el mundo.
- Son económicos, ya que el consumo de energía de un modelo eléctrico o híbrido resulta significativamente menor que el de un modelo de combustible fósil como son gasolina o de diésel.

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁶ <https://www.aa.com.tr/es/econom%C3%ADa/biden-quiere-que-para-el-2030-el-50-de-los-veh%C3%ADculos-comercializados-en-eeuu-sean-el%C3%A9ctricos/2325755>

- Su mantenimiento es menos exigente, ya que un motor de gasolina está compuesto de cientos de piezas que tienen tiempo de vida útil mientras que al motor eléctrico lo conforman menos piezas, que hacen menos demandante su mantenimiento.

En México los autos híbridos regulares han sido hasta la fecha los más solicitados entre los tipos de vehículos desde 2016 que entraron al mercado, de acuerdo con un estudio realizado por Statista⁷ arrojó los siguientes datos:

AÑO	TIPO DE AUTOMÓVIL		
	ELÉCTRICOS	HÍBRIDOS	HÍBRIDOS ENCHUFABLES
2016	254	7490	521
2017	237	9349	968
2018	201	16022	1584
2019	305	23964	1339
2020	449	22139	1817
2021	768	35911	2515

En México ya comenzó la introducción de los autos eléctricos e híbridos al mercado, y como legisladores, debemos reconocer sus múltiples beneficios para el País, y brindar apoyo a los consumidores de estos vehículos, es por eso, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comprometido con el medio ambiente, consideramos importante el incentivar la compra de estos medios de transporte y además fomentar su compra y uso, por lo cual, proponemos disminuir en un 50% el costo de la expedición, canje o revalidación de placas de vehículos híbridos, así como por la expedición y renovación de licencias de los propietarios de ese tipo de autos.

⁷ <https://es.statista.com/estadisticas/1114981/volumen-ventas-vehiculos-electricos-hibridos-mexico/>

De igual manera, con el objeto de seguir en el camino del progreso, proponemos eliminar totalmente el costo de placas de autos eléctricos y el costo de licencias de conducir de sus propietarios.

Por lo mencionado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone los incentivos para los propietarios de autos eléctricos e híbridos, buscando fomentar el uso de estos vehículos como una ayuda a cuidar nuestro medio ambiente, contribuir con el bolsillo de los propietarios de estos autos y tratar de incentivar la venta de estos vehículos en México, apoyando la industria automotriz

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 312 y 316, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 312.- Las placas tipo único para todos los vehículos, se clasifican en los siguientes grupos, aplicándose para su expedición, revalidación o baja, los siguientes derechos conforme a sus especificaciones:

1.- ...

a). - ...

b). - ...

...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

c). - ...

2.- ...

a) ...

b) ...

...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

c) ...

3.- ...

...

4.- ...

5.- ...

a). - ...

b). - ...

c). - ...

d). - ...

e). - ...

...

6.- ...

...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

En caso de vehículos híbridos, por los servicios que se establecen en este artículo, se aplicarán las cuotas correspondientes reducidas en un 50%.

En caso de vehículos eléctricos, por los servicios que se establecen en este artículo, no se aplicarán las cuotas correspondientes en este artículo.

...

...

...

...

ARTICULO 316.- La expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, causarán el pago de derechos, conforme a las siguientes cuotas:

1.- ...

a). - ...

...

...

...

...

...

...

b). - ...

...

...

...

...

...

c). - ...

...

...

d). - ...

...

...

...

...

...

2.- ...

3.- ...

a). - ...

b). - ...

c). - ...

d). - ...

...

...

...

A los propietarios de vehículos híbridos, por la expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, se aplicarán las cuotas establecidas en el presente artículo reducidas en un 50%.

A los propietarios de vehículos eléctricos, por la expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, no se aplicarán las cuotas establecidas en este artículo.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el caso de los vehículos híbridos el descuento al que hace referencia en los artículos 312 y 316 serán desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto y hasta el año 2032.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**Salón de sesiones del honorable Congreso del Estado de Sonora a 10 de febrero del
2022.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIPUTADO ERNESTO ROGER MUNRO JR.

DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y 12 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentamos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía convoca a la elección de un nuevo Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en virtud de haber concluido el plazo para el cual fue designado el actual Presidente de dicho organismo, para lo cual sustentamos la viabilidad de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, aprobada por esta Soberanía en sesión de Pleno celebrada el 15 de septiembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 27 de noviembre del año en curso, elevó a rango constitucional en el artículo 127 Bis que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que nuestro país haya suscrito, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

Asimismo, en dicho artículo se estableció, de igual forma, que son objeto de la Comisión los siguientes: Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado; Contribuir al fortalecimiento de las convicciones

humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Sonora, sean reales, equitativos y efectivos.

De la misma manera, en el citado numeral constitucional se consigna que la Comisión se integrará por un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales, así como Visitadores Adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

Aunado a lo anterior, el multicitado artículo 127 Bis Constitucional establece que la persona que desee ser Titular de la Comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- C) Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- D) No haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Secretario, Diputado Local, Presidente Municipal, Fiscal General de Del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, un año previo a su designación;
- E) Gozar de reconocido prestigio profesional, personal en la entidad; y
- F) No haber participado como candidato a puesto de elección popular, ser o haber sido presidente de algún partido político.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, debemos de señalar que el actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha desempeñado dicho encargo desde el día 04 de febrero de 2018, ya que fue designado mediante el Acuerdo número 399, aprobado por esta Soberanía el día 01 de febrero de 2018, rindiendo protesta el día 04 de febrero de 2018.

En ese sentido, el encargo del Licenciado Pedro Gabriel González Avilés concluye el día 03 de febrero de 2022, por lo que atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este Poder Legislativo debe emitir una convocatoria pública para nombrar a la persona que habrá de sucederlo en el cargo, para lo cual deberá valorarse la opinión de la sociedad sonorenses.

En primer término, de conformidad con lo que establece el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se abre una consulta pública dirigida a las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, gremiales, profesionales y demás organizaciones civiles, así como a las y los sonorenses en general, para recibir las opiniones y postulaciones respecto al procedimiento de designación del o la Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2026, el plazo de la misma será del 11 al 21 de febrero del año en curso y se recibirán por escrito en un horario de las 09 a las 17 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, sito en calles Allende y Tehuantepec, planta baja edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora.

En ese contexto, la convocatoria contiene un plazo del día 22 al 25 de febrero de 2022, para que las personas que deseen inscribirse o las organizaciones que deseen hacer propuestas lo hagan ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Acto seguido, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que será la encargada de llevar a cabo el proceso para la designación por parte del Pleno del nuevo

Presidente del organismo constitucionalmente autónomo, el día 28 de febrero de 2022 publicará la lista de las personas que se registraron como aspirantes al citado cargo.

Una vez publicado el listado de las personas registradas, se abrirá un periodo del día 01 al 03 de marzo de 2022, para que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos lleve a cabo las entrevistas con las y los aspirantes inscritos y, a la par, transcurrirá el mismo plazo para que la ciudadanía realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto a los aspirantes y se presenten por escrito ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o por vía electrónica en la página electrónica del Congreso del Estado de Sonora.

Finalmente, el día 10 de marzo de 2022 se presentará ante el pleno el listado de aspirantes que reúnen los requisitos constitucionales y legales para ser Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2026, a efecto de que se a electo por una votación de las dos terceras partes de quienes integran esta Legislatura.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos ante esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con dispuesto en los artículos 127 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 y 12 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resuelve emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora convoca a las y los ciudadanos y a la sociedad sonorenses en general, a participar en el proceso de designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2026, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- De conformidad con lo que establece el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se abre una consulta pública dirigida a las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales,

gremiales, profesionales y demás organizaciones civiles, así como a las y los sonorenses en general, para recibir las opiniones y postulaciones respecto al procedimiento de designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2026, el plazo de la misma será del 11 al 21 de febrero de 2022 y se recibirán por escrito en un horario de las 09 a las 17 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, sito en calles Allende y Tehuantepec, planta baja edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- Quienes deseen participar en el proceso deberán presentar su solicitud y acompañar los documentos a que hace alusión la base tercera de la presente convocatoria ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, sito en calles Allende y Tehuantepec, planta baja edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, del día 22 al 25 de febrero de 2022, de las 9:00 a las 17:00 horas, previa publicación de la presente convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado de Sonora y en un periódico de amplia circulación en el Estado.

TERCERA. - Los requisitos para registrarse como aspirante para ser Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos son:

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- C) Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- D) No haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Secretario, Diputado Local, Presidente Municipal, Fiscal General de Justicia del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, un año previo a su designación;
- E) Gozar de reconocido prestigio profesional, personal en la entidad; y
- F) No haber participado como candidato a puesto de elección popular, ser o haber sido presidente de algún partido político.

CUARTA. - En los escritos en los cuales se realice solicitud de registro como aspirante a Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá anexarse la siguiente documentación de manera física y en digital en dispositivo USB. En caso de no poder presentarlos de manera digital, ningún documento deberá estar engrapado, engargolado ni encuadernado, para facilitar su correcta digitalización:

- a).- Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales) (original ambos).

b).- Copias simples de acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

c).- Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. (original)

d) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso. (original)

e).- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Secretario, Diputado Local, Presidente Municipal, Fiscal General de Justicia del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, un año previo a su designación (original)

f). - Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido candidato a puesto de elección popular, ser o haber sido presidente de algún partido político. (original)

Dichos documentos deberán firmados en su margen de derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por las Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Congreso del Estado, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

QUINTA. - Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. Si de la revisión realizada ha algún aspirante le faltare algún documento de los señalados en la base anterior, la Comisión, a través de la Dirección General Jurídica, le notificará que tiene un plazo de 48 horas para entregarlo, en caso de que no sea subsanada la falta del o los documentos, será motivo suficiente para no validarse su registro como aspirante.

SEXTA. - El listado de aspirantes a ser Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el periodo 2022-2026, será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado el día 28 de febrero de 2022.

SÉPTIMA. - La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, acordará con posterioridad al cierre del registro que señala la base primera de esta Convocatoria, la metodología para evaluar a las personas propuestas, la cual deberá regirse por los principios de máxima publicidad y transparencia, además de atender lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

OCTAVA.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, abrirá un periodo del día 01 al 03 de marzo de 2022, para llevar a cabo las entrevistas con los aspirantes inscritos y, a la par, transcurrirá el mismo plazo para que la ciudadanía realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto a los aspirantes y se presenten por escrito ante la Oficialía de Partes de

la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o por vía electrónica en la página electrónica del Congreso del Estado de Sonora.

NOVENA. - La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, atendiendo la metodología señalada en la base séptima, hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de las y los candidatos idóneos, ante el Pleno del Poder Legislativo, el día 10 de marzo de 2022. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno.

DÉCIMA. - Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y en la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 08 de febrero de 2022.

C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO

C. DIP. MARÍA JESÚS CASTRO URQUIJO

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR.

C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.